Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BADAJOZ

NÚMERO 2

EDICTO

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 615/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lázaro Valero Sánchez, contra la empresa Raguiro, S.L. y Corsan Corviam, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Sentencia 515/2015

En Badajoz a 4 de diciembre de 2015 (...).

Fallo.–Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Lázaro Valero Sánchez, frente a las empresas Raguiro, S.L. y Corsam Corviam, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresas demandadas a que de forma solidaria abonen al trabajador la cantidad de 1.127,91 euros (en concepto de liquidación. Salario base: 25,80 euros y P.P Extra: 1.102,11 euros) y 1.572,95 euros de la nómina de octubre 2013.

Debo condenar y condeno a la empresa Raguiro, S.L., a que le abone en concepto de indemnización fin obra 1.122,11 euros.

Debo absolver y absuelvo a Acuaes, S.A., de las pretensiones que contra ella se dirigen.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 03380000, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 social suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Raguiro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 8 de julio de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

N.º I.-4093

Código de verificación: **2016.00004093**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**